Música y autoridad. El caso de los toques de campana de la Catedral Metropolitana, 1791-1804.

Lourdes Turrent

Plaza principal de la ciudad de México en 1804, con la catedral terminada y la estatua de Carlos IV. [1]

INTRODUCCIÓN

La Catedral Metropolitana de la ciudad de México tardó doscientos cincuenta años en construirse. Su historia comenzó en el siglo XVI con Don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España, quien recibió cédula de Carlos V en

[1] Antonio García Cubas, *El libro de mis recuerdos. Narraciones históricas, anecdóticas y de costumbres mexicanas anteriores al actual estado social, ilustradas con más de trescientos fotograbados*. México: Imprenta de Arturo García Cubas, 1904, p. 447.

1552 y dio órdenes para que se "trazase una nueva catedral",[2] ya que el primer templo era húmedo y frío… Los canónigos se quejaban, afirma un documento de la época, de que por la continua concurrencia a ella adolecieran de reumas y dolores de cabeza[3] y de que no cumplía con los requisitos de templo principal. Por ésta y otras razones se proyectó un gran templo grandioso y rico que se concluyó al finalizar el siglo XVIII, cuando el pensamiento ilustrado que desarrolló una nueva idea de ciudad consideró prioritario arreglar la plaza central de la capital del virreinato. Parte de la obra urbana implicó concluir la fachada de la Metropolitana, las dos torres y regular el sonido que desde los campanarios marcaba el ritmo de la vida, la fiesta y la muerte en la ciudad de México.

El presente trabajo describe y analiza el concepto de autoridad sonora que implicaba el sonido de esas campanas, a través del decreto que expidió Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo de México, el 18 de octubre de 1791.[4]

EL DECRETO DE 1791

El escrito del arzobispo, cuyo original se encuentra en el Archivo General de Indias que decía denerse a la gracia de Dios y de la santa sede apostólica de México y estaba inspirado en un documento similar al que el cardenal Lorenzana había dictado para la capital. Ese texto,[5] como el que tratamos, respetaba la forma jurídica; por ello, ambos comenzaban subrayando la importancia de las campanas a fin de justificar la normatividad que las regularía en la ciudad de México. "Cuando meditamos atentamente la venerable antigüedad y útiles propiedades de las campanas". A continuación Núñez de Haron citaba en el primer párrafo a Benedicto XIV, porque había asegurado en 1750 que las campanas eran instrumentos para excitar la fe de los cristianos. "Porque su Majestad [el Papa]", continuaba el texto, "confirió a los

[2] José María Marroquí, *La ciudad de México*. México: Segunda edición facsimilar de Jesús Medina editor, 1969, vol. III, p. 209.

[3] *Ibid*, p. 215.

[4] Se encuentra en el Archivo General de Indias. México: 2556 .

[5] Nos referimos al edicto del 13 de octubre de 1766 que el arzobispo Lorenzana expidió en la ciudad de México.

Supremos Pastores de la Iglesia la autoridad para disponer todas aquellas cosas que pertenecen a los Ritus accidentales de ella, único medio y camino para alcanzar los beneficios del Señor". Con "Ritus" se refería a los actos litúrgicos, las fiestas, las ceremonias, el papel de la música en ellas y los sonidos de las campanas. Era ésta una declaración ligada a la contrarreforma que había establecido la importancia de las formas externas de culto para la iglesia. Pero en el siglo XVIII se trataba de una declaración que se matizaba con la necesidad ilustrada de controlar, ordenar y jerarquizar.

A continuación el decreto se justificaba: "Porque, apoyados en el Concilio primero de Colonia, debemos considerar la santa y misteriosa Bendición de las Campanas y sus prodigiosos efectos". Las campanas –por ello se bendecían y ungían por los Obispos con el santo Óleo y Crisma– eran las "trompetas de la Iglesia Militante", es decir, la presencia y la voz de la iglesia en el espacio. [6] Según el decreto, desempeñaban variadas funciones:

Primera: "Llamar al pueblo a los templos a oír la palabra de Dios". (Se resalta aquí la capacidad de convocatoria de las campanas. Los fieles estaban acostumbrados a escucharlas y sabían distinguir los toques y el significado de cada uno de ellos. No sorprende, por eso, que Miguel Hidalgo haya convocado a la población de Dolores el 15 de septiembre de 1810 y haya obtenido respuesta a su llamado).

Segunda: Para que por su sonido se aliente a los fieles a la oración y crezca en ellos la devoción y la fe. (Fue por ello, cito aquí a José María Marroquí para dar un ejemplo, que el cabildo eclesiástico de la catedral metropolitana acordó, el 31 de mayo de 1541, que se dieran toques con la campana mayor al tiempo de alzar en la misa mayor. "El sonido solemnizaba ese momento de la ceremonia y le daba importancia. Éste fue el primer toque diario desde la catedral."[7])

Tercera: Llamar al clero para que anuncie la misericordia y verdad del Señor de día y de noche. (En la ciudad de México, como en cualquier urbe

[6] Su autoridad era tal que, en el siglo XIX, Porfirio Díaz mandó, por una orden presidencial, colocar en los remates de las portadas de todos los templos del país relojes que marcaran la hora para que las campanas dejaran de marcar el tiempo.

[7] José María Marroquí, *op. cit.*, p. 522. El autor se refiere a la señal que daba la campana mayor de la catedral, la primera, cuando se realizaba la elevación durante la misa mayor. Esta costumbre se conservó hasta el siglo XIX.

cristiana, cada convento y cada iglesia tenía sus propias campanas. Las grandes, colocadas en los campanarios, señalaban los eventos que a continuación se mencionan. Pero había otras pequeñas, que no se escuchaban en la ciudad, que marcaban los tiempos de oración, de las horas canónicas, las de descanso, comidas, sueño y el ciclo de días festivos de cada congregación y comunidad religiosa. El texto se refiere a ambas.)

Cuarta: Para que aterrados, con su sonido, huyan los demonios. Aquí el edicto se refiere a uno de los poderes de las campanas: exorcizar. (Cuando había tragedias, pestes, inundaciones, hundimiento de barcos, etcétera, fenómenos provocados por "el mal" o los demonios, las campanas tenían el poder de alejarlos.)

Quinta: Suspendían los ímpetus de las tempestades, de los rayos, centellas, piedra, granizo y otras exhalaciones, y aseguraban las cosechas. (Desde los campanarios se alertaba a la población cuando amenazaba la lluvia, cuando venía tormenta o inundación. Así, las campanas intervenían en los ciclos de cosecha, deteniendo tempestades y granizos.)

Sexta: Para rogar a Dios por los difuntos. (Las campanas informaban a los habitantes de la capital del deceso y la calidad del difunto. Señalaban la procesión de cuerpo presente que se hacía del lugar del fallecimiento al instante en que el difunto era enterrado en los cementerios que estaban al lado de las iglesias.) La posibilidad de "ruego" implicaba que los toques fueran un medio de comunicación con Dios. Los seres humanos se apoyaban en su sonido, explica el decreto, para rogar a Dios por "los difuntos y las ánimas". Se conocían estos toques como "rogativas"[8] y se distinguían por cierta manera de combinar el tañido de cada campana. También se acostumbraban, escribe Marroquí, en las letanías mayores y menores, durante la procesión que se hacía (en las calles de la ciudad) al Señor San José, así como cuando se traía a la catedral la imagen de los Remedios por causa de sequías, epidemias, guerras u otras semejantes.

Sexta: Honrar las festividades (todas las de la ciudad, civiles o religiosas. Alegrarse y celebrar se acompañaba del resonar de las campanas.) Vibraciones que vestían de fiesta a la ciudad, conocidas como repiques, manifestaban regocijo. Se hacían de dos maneras: el llamado repiquete, que consistía

[8] Jose María Marroquí, *op. cit.*, p. 323.

en herir a la campana con sus badajos. Haciéndolas sonar a vuelo al unir el toque de campana con el voltear de las esquilas.

Séptima: Anunciar los eventos especiales (como el arribo de la "nao de China" al puerto de Acapulco, o de la flota a Veracruz. Pero también informaban a la población sobre la llegada a la ciudad de un personaje notable: virrey, obispo o funcionario de la audiencia, así como del nacimiento de herederos, bodas, coronaciones, resultados de batallas; en fin, cualquier acontecimiento que implicara júbilo para los ciudadanos del imperio. Su toque se conocía como "aviso".).

Octava: Señalar las principales horas del día (las campanas marcaban el ritmo tanto de la vida cotidiana como del tiempo sagrado). Más adelante volveremos a referirnos a este punto.

Novena: Toque de queda (desde los campanarios se recordaba a los habitantes de la capital que era momento de recogerse en sus casas, entre las nueve y media de la noche y las nueve de la mañana). Su toque se llamaba "queda" y su origen en la ciudad se remontaba a 1537. A continuación explica Marroquí: "Cuando los cuatro regidores que habían formado cabildo en la ciudad, en esos primeros años del siglo XVI, se mostraron dolidos de la negligencia de la justicia y alguaciles de la ciudad en la guarda y ronda de ella de noche, y que por esta causa andaban muchas personas a esa hora con armas de que resultaba gran escándalo y robos, formaron una ordenanza de policía para la capital cuya base fue el toque de queda."[9] Asi se empezó a usar y se dejó a mediados del siglo XIX.

Después de describir el conjunto de funciones que las campanas tenían, el decreto hace un señalamiento sobre quiénes debían tocarlas. "En la antigüedad", continúa el escrito del arzobispo Núñez de Haro, "sólo los sacerdotes y abades podían tocarlas" (ambos varones, y aquí el texto se refiere a la miembros de parroquias y conventos). Después se estableció que lo hicieran los sacristanes mayores (tanto de las catedrales como de otras iglesias) que recibían ordenes del arcediano (dignidad catedralicia a la que correspondía ejercer la administración de la ciudad, así como de la diócesis)

[9] *Ibid*, p. 527. A partir de 1777, las campanas sirvieron para tocar a fuego en caso de incendio. Esto fue aprobado por el rey por sugerencia del oidor Leandro de Viana, quien lo estableció como artículo IV en un reglamento que realizó para la ciudad, p. 529.

Toque del *angelus*. Sábado a las doce del día desde el campanario izquierdo de la catedral, terminado en el siglo XVIII. (Foto Lourdes Turrent/ Gonzalo Latapí. 2007.)

y últimamente por los ostiarios, sobre todo en las iglesias de regulares mendicantes (los "ostiarios" eran los clérigos que habían tomado la primera orden menor. Su función era abrir y cerrar la puerta de la iglesia. También llamaban, desde los campanarios, a la comunión. En sus manos estaba repeler a los creyentes indignos que se acercaban al altar).

Continúa el arzobispo: "Todos estos individuos debían responder a un uso moderado de ellas de acuerdo con lo resuelto por Juan XXII y los concilios provinciales que habían establecido que sólo deben tener una campana (los conventos), las parroquiales, dos o tres; mientras en la catedral debe haber mayor número de ellas".[10] Esta afirmación demuestra que para los ilustrados no sólo importaba quién tocaba las campanas sino desde dón-

[10] Al respecto, Marroquí comenta, *op. cit*., p. 525: "No es la prudencia la virtud más común del género humano; así que el uso de las campanas, aunque propio de los cristianos ya que fue San Paulino obispo de Nola quien por primera vez puso campanas en su obispado para sustituir las trompetas que en la Ley Antigua convocaban al pueblo, no se ha regido por las reglas de ella y ha sido siempre indispensable la intervención de las autoridades para regularlas". Pero las disposiciones nunca se observaron en nuestra ciudad, sin que sepamos la razón de ello, por lo que los campanarios estaban cuajados de campanas, aun los de los regulares, y las tañían desapoderadamente…

de sonaban y con cuánta frecuencia, ya que las campanas legitimaban a quien las usaba. El responsable de los toques de cada campanario de la ciudad debía ajustarse a un acuerdo de jerarquía. A partir del siglo XVIII se confirmó el papel de máxima autoridad de las campanas de catedral porque eran los canónigos, miembros del cabildo catedralicio, afirma el arzobispo, quienes sabían qué tocar y cuándo hacerlo. Por eso, continúa el escrito que seguimos, como esto no se había hecho, "no podemos dejar de dolernos íntimamente de los muchos y gravísimos desórdenes y abusos que con el tiempo se han ido introduciendo generalmente en todas las iglesias, contra los cuales varios sabios y celosos prelados se han visto obligados a declamar". Núñez de Haro decide en este momento citar el decreto previo de su "dignísimo predecesor, el Excelentísimo Señor Cardenal de Lorenzana [el mismo que había sido arzobispo de México y ahora era] Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, Primada de las Españas," y apoyarse en él para confirmar lo siguiente: antes del amanecer no se tocarán las campanas ni después de las nueve de la noche. Explica las razones por las que se hizo entonces y se debe seguir haciendo: las campanas "molestan" a los enfermos y a los inquilinos, afirma, que tienen que abandonar sus casas cercanas a los templos, o habitarlas con gran incomodidad. (Tenemos aquí el criterio utilitario ilustrado al servicio del control. Núñez de Haro recurre a la palabra del ciudadano para acotar costumbres de las corporaciones religiosas, las parroquias y las propias catedrales que a través de sus campanas expresaban su independencia y daban a conocer a la ciudad sus logros y su vida. Esta libertad, considerada como desorden y desacato, es la que se buscaba controlar. [11] Aquí se muestra una de las intenciones del decreto: someter el sonido de los campanarios a un ámbito de autoridad controlada).

Sigue el texto: "Además, su abandono (el de las casas vecinas a los templos) perjudica los ingresos de la iglesia, ya que muchas de estas casas sustentan con sus rentas obras pías" ("obras pías" eran aquellas al servicio de la población que dependían de caridades estables. Podían ser misas celebradas en beneficio de un difunto, hospitales escuelas u orfanatos que la iglesia ilustrada consideraba prioritarias).

[11] Cfrt. el trabajo de Juan Pedro Viqueira, *¿Relajados o Reprimidos?*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, capítulo 1.

Las últimas líneas de este párrafo terminan diciendo: "Además, se da el caso de que sujetos ajenos a los templos han subido a los campanarios a hacer juguete y diversión de las campanas." Había que considerar, a su vez, que "se habían tocado y repicado particular y generalmente (es decir, desde cualquier lugar) a toda hora del día y de la noche, aun a vuelta de esquila, contraviniendo los sagrados cánones" (de orden y jerarquía).

Es importante recordar que en los campanarios hay todavía dos tipos de campanas. Una, la que todos conocemos, el gran medio círculo construido con aleaciones de metal, que se sostiene de las bóvedas de los campanarios y vibra con el golpe de un badajo que cuelga de su centro. El badajo, de mucho peso en estas enormes campanas, se encuentra amarrado a una cuerda que el campanero hace pendular hasta lograr el toque de ese mazo de metal contra el cuerpo de la campana, lo que permite precisión en el toque. La esquila, la segunda, está sujeta a una pieza de madera que se perfora a todo lo largo para introducir en ella una vigueta cuyos extremos se detienen en las paredes que flanquean los arcos de los campanarios. La esquila (pequeña) o el esquilón (de mayor tamaño) cuelgan en el claro del arco. Impulsada la madera, que hace contrapeso al cuerpo de estas campanas, las esquilas giran sobre su eje para dar toques continuos sin gran esfuerzo de quien las hace sonar. A ellas se aplican las expresiones de "campanas a vuelo", o "a vuelta de campana".

A diferencia de otras iglesias, y como resultado de la importancia que los toques de campana adquirieron con la iglesia ilustrada en los campanarios de la Catedral Metropolitana que señoreaban la ciudad, se habían construido cincuenta y seis espacios para campanas. En el siglo XVIII llegó a haber alrededor de treinta. La torre poniente tenía (y tiene todavía) el mayor número de ellas. Quien bendice la campana, la dedica y le pone el nombre. La campana más antigua se fundió en 1578. Se le conoce como Santa María de la Asunción, "Doña María". Tiene un peso aproximado de siete toneladas y su vibración se escucha en toda la traza antigua de la ciudad.

Ahora bien, según un documento encontrado por Manuel Toussaint[12] en la sección "Cuentas de Campanas" de la Biblioteca Turriana de la Ca-

[12] Manuel Toussaint, *La Catedral de México*. México: Porrúa, 1973, p. 328. Cita el expediente "Cuentas de Campanas", vol. IV.

tedral Metropolitana, sabemos que las campanas estaban sujetas a un examen para comprobar que su calidad sonora, así como los armónicos que emitía, estuvieran claramente afinados. Dos ejemplos para confirmarlo:

> Al día 5 de agosto del presente año de 1791. Yo Don Domingo Millán, pasé al pueblo de Tacubaya por orden de los señores Dr. y maestro Dn. José Uribe y Dr. Dn. Juan Gamboa [miembros del cabildo de la catedral] a reconocer la campana y ver si corresponde la voz al tamaño, y habiéndola reconocido con el mayor cuidado y esmero, certifico que la voz de dicha campana se halla puesto en el Tono Re sol ut, para cuyo conocimiento hice me la tocasen y llamé una flauta de tonos que llevé el de Re sol re ut en el que está con la diferencia de dos comas menos, que viene a ser de un signo más baja que la campana doña María que se halla puesta en el tono de Alamirre. Así mismo certifico que no siendo el badajo con que me la tocaron el suyo sino el de Doña María que no corresponde a lo grande de la campana lo chico de éste, el no corresponder tampoco la voz de esta a lo grande de su caja, pero que puesta y tocada con una lengua correspondiente precisamente corresponderá el tamaño a la voz, y para que conste doy esta a 5 de agosto de 1791. Domingo Millán. Rúbrica.

De manera que no cualquier campana subía a los campanarios de la catedral. Debía ser estudiada con cuidado, medida su afinación y la posible relación armónica con la que ya estaba en uso. Eran músicos profesionales quienes hacían este reconocimiento.

> De orden de Vuestra Señoría hemos pasado por tres ocasiones a examinar la proporción armónica de la nueva campana como Va nos mandaron. Y habiéndola hecho tocar a nuestra satisfacción (en cada vez de las que hemos concurrido) repitiendo con cuidado la observación del tono que para esto hemos llevado, hallamos que forma con vehemencia una cuarta de tono más abajo de la de la Iglesia [Doña María]. Y que hallándose esta respecto del tono del coro en Alamirre. Forma aquella el Elami, una cuarta bajo, con admirable distinción y hermosura.
>
> Como estos dos signos heridos a un mismo tiempo componen entre sí una especia perfecta, resulta que, aunque considerando el Alamirre como bajo, vemos a su quinta en el lugar aun más bajo que él. Debiendo este estar arriba, para verificarse ser compuesto de la Alamirre. No por eso faltará un efecto ar-

mónico, pues nos demuestra la experiencia que siendo especie perfecta, siempre es agradable considerado de uno u de otro modo.

Esto es lo que nos parece, bajo de nuestro escaso conocimiento con el que estamos prontos a obedecer y servir en cuanto sea del agrado de Va señoría cuyas vida que Dios N.S. (guarde)ms, a. México y Sbtr. 5 de 1791.

B L M de Va señorías sus mas Attent seguros servidores

José Manuel Delgado (rúbrica) José Manuel Aldana (rúbrica)

Los firmantes de la segunda carta eran reconocidos músicos de la capilla musical de la Catedral. Ambos, a su vez, formaban parte de la orquesta del Coliseo. Eran violinistas. [13]

Interior del campanario izquierdo de la Catedral Metropolitana construido en el siglo XVIII. La campana es del siglo XVI. (Foto Lourdes Turrent/ Gonzalo Latapí, 2007.)

[13] Cfrt. Actas de Cabildo de la Catedral Metropolitana, libros 60 y 61. El contenido de las cartas que descubrió Toussaint merece un estudio profundo. En un texto como el que aquí presentamos no es posible llevarlo a cabo.

Es probable que la información que nos presenta Manuel Toussaint esté relacionada con un acta de cabildo de la Catedral Metropolitana de abril de 1802 [14] que explicaba que el señor Villaurrutia, uno de los canónigos, había expuesto que el badajo de la campana mayor necesitaba composición. Mandaron llamar a Zábalo, dice la cédula, y aceptó componerlo por trescientos pesos. Unas fojas más adelante el mismo Villaurrutia solicitaba al cabildo, con el fin de solemnizar una celebración, se permitiera tocar la campana grande en el aniversario que había fundado, dedicado a la divina providencia, de la misma forma como se tocaba en la fiesta de San Luis Gonzaga.[15] Se lo permitieron.

Los campaneros y sacristanes mayores, los dedicados a tocar las campanas, no eran músicos. [16] Aprendían los distintos toques por experiencia. Poco a poco, a lo largo de su vida, iban escuchando y viendo desarrollar un oficio que pasaba de campaneros experimentados a aprendices, hasta que se conocían todas las estrofas de los toques. Eran tantos que llevaba mucho tiempo conocerlos y ejecutarlos adecuadamente. Sólo así y dentro de un contexto extraordinario entendemos que, en 1803, la viuda de Don Juan Rodríguez, una mujer, haya quedado en el puesto de campanero de la Catedral Metropolitana.

La historia es la siguiente: [17] a raíz del fallecimiento de Juan [sin más datos], el cabildo recibió por escrito una solicitud de plaza vacante. La hacía el 12 de enero el campanero de la colegiata de Guadalupe, José María Castelán. El 15, la viuda Feliciana Pichardo solicitó se le asignara una limosna para mantener a sus ocho hijos o, mejor, se le diera la plaza de campanera. Se convertiría en la única mujer con plaza en la catedral. El 28 del mismo mes se votó su nombramiento. Los miembros del cabildo decidieron por mayoría absoluta que se le asignara. Eran tiempos difíciles y parecía mejor que ningún sujeto extraño cuidara la torre y su gobierno. Lógicamente conservar a la viuda evitaba ingerencia en el ámbito sonoro de autoridad de la catedral. Por eso en la cédula se afirma: "Apoyamos a la

[14] ACCM, libro 60, f 230, 235 v., abril de 1802.

[15] ACCM, libro 62, f 118, 7 de julio de 1805.

[16] Esto me lo explicó con mucho detalle el sacristán mayor de la catedral. Entrevista realizada en la Catedral Metropolitana el 7 de mayo de 2007.

[17] ACCM, libro 61,f 287 a 294, enero de 1803.

señora Pichardo porque, habiendo ayudado a su marido a realizar los toques, sabe muy bien el oficio." Durante dos años, no hay mención de Feliciana. Su caso vuelve a aparecer en actas de cabildo de diciembre de 1805,[18] cuando los miembros del cabildo estaban muy inquietos porque había llegado a sus manos la orden de aplicar la consolidación de Vales Reales. Una de las respuestas había sido la de realizar reuniones extraordinarias llamadas "cabildos espirituales", que se acostumbraban hacer en casos de problemas sociales, internos, de liturgia o de fe. En uno de ellos, una de los asistentes se quejó de la campanera: "Se han cometido excesos por las personas que suben a las torres [sin mayor explicación]. Hay descuidos de la campanera porque no toca a tiempo, particularmente cuando sale el prelado [el arzobispo salía de la catedral sin previo aviso] y los reclamos que por esto ha hecho [y se quejaban de que no sonara las campanas como estaba establecido por jerarquía]". "No es decente", dice la cédula, "que una mujer sirva este oficio", y agrega: "con otros particulares que se tuvieron presentes, se acordó que el deán emitiría cédula para proveer plaza de campanero. Pero nada se hizo y la señora Pichardo siguió en su puesto. Así que los toques de las campanas de la Catedral Metropolitana de Nueva España, esos que el decreto de Núñez de Haro destacaba de forma tan importante, estuvieron en los primeros años del siglo XIX a cargo de una viuda".

Continuemos con el decreto del arzobispo Núñez de Haro: "Mandamos bajo precepto de formal obediencia y en virtud del Espíritu Santo a todas las personas obligadas por la disciplina eclesiástica, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar puntual y enteramente así en esta Capital como en todo el Arzobispado, las providencias de nuestro dignísimo antecesor", y lo siguiente: "A partir de este momento presentamos el contenido del decreto en cuadros que permiten comprender con claridad los acuerdos sobre los usos de campanas en la ciudad de México en los finales del siglo XVIII":

[18] ACCM, libro 62, f 172 v. 173, 5 de diciembre de 1805.

TOQUES POR DIFUNTOS

TOQUE	MOTIVO	LUGAR
Primero: se toquen cuatro dobles o clamores que duren menos de quince minutos cuando: -avisan la muerte -salen la cruz y los clérigos por el difunto -entra el cuerpo en la iglesia -dicen el responso y lo ponen en sepultura.	Fallecimiento de adultos	Parroquia o iglesia
Segundo: se toquen tres clamores -al anochecer del día antes -al comenzar misa o vigilia -al tiempo de responsos.	Fallecimiento de adultos. En aniversarios, honras, misas votivas o novenarios.	Parroquia o iglesia
Tercero: sólo repicar durante la procesión.	Por párvulos.	*Ibid*.
Cuarto: Tocar dos dobles: -al comenzar la misa -mientras dura la procesión y el responso.	Los lunes. Durante las misas y procesiones de las Animas.	*Ibid*.
Quinto: Tocar llamada: -la víspera al anochecer -al toque de ánimas -al comenzar la vigilia o la misa -en responso.	Fiestas de las Animas	*Ibid*.

Las iglesias controlaban el ciclo de vida y muerte de la población a través de sus registros. Pero, en el espacio sonoro de la ciudad, como comentamos, lo hacían las campanas con ciertos toques. Cada vez que alguien moría, se avisaba el fallecimiento. Además, por devoción, se recordaban las ánimas todos los lunes. La presencia de la muerte, el juicio final y la resurrección estaba en la mente de todos los habitantes de la capital novohispana, las campanas se encargaban de tenerlo presente.

TOQUES SÓLO PARA CATEDRAL O LA INSIGNE Y REAL COLEGIATA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE.

TOQUE	MOTIVO
Difuntos. Se tocara por: entierros, exequias, aniversario, novenarios y honras.	Muerte de: prelados, capitulares, papa, virreyes y reyes.*
	También por temblores, tempestades o por causas públicas y necesidades de la Iglesia y del Estado. -Siempre que nos o nuestros sucesores se mandare.

* Concilio provincial mexicano III, anexo II, p. 81. Versión paleográfica de Pilar Martínez López-Cano, coordinadora. *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*. México: Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México, UNAM, 2005 (edición digital).

En algunos casos, de mayor solemnidad o necesidad, sólo en catedral o la colegiata se debían dar estos toques.

PRIMERO LA CATEDRAL, DESPUÉS MATRICES.

TOQUE	MOTIVO
-Repicar al tiempo de salir y entrar la procesión (siempre de día, jamás de noche aunque sea de desagravio). -Si se hiciera estación.	En Procesiones del Santísimo -de Nuestra Señora. -Todos los Santos.
En las de rogativa: -repique por donde transitare (la procesión) -tocar mientras se cantan las letanías de los santos.	En procesiones de rogativas.
En el tiempo de la indulgencia circular de cuarenta horas, mientras se cantan las letanías.	Por indulgencias.
	Todas las iglesias se deben de arreglar a las dichas catedrales.
	Si se va a repicar de noche desde la catedral, sólo se debe hacer (y no más de quince minutos) por: -maitines al toque de Animas -incendios.

"Mandamos", concluye esta sección del decreto, "uniformidad de las iglesias superiores con las inferiores" (siendo las superiores las catedrales). Es importante señalar que esta disposición está refiriéndose a las grandes fiestas de la ciudad y que a partir de este momento dispone que sea la catedral quien tenga la autoridad de comenzar los toques.

CATEDRALES

TOQUE	MOTIVO
Se repique: -sólo a vísperas antes y después de los maitines (si fueran cantados) -al principio de la misa solemne.	Fiestas solemnes
Se repicara: -sólo en la víspera al anochecer -antes de comenzar la festividad.	Festividad no solemne
Repique: -al tiempo de comenzar la función -después de concluido.	Entrada de religiosos y religiosas
Repique: -al principio de la misa -después de concluida.	Profesiones
Repique	Cuando se expone y reserva el Santísimo Sacramento: -los jueves en que siempre debe renovarse (el Santísimo) -domingos terceros del mes -en indulgencia circular.
Repique: Al entrar y salir de la iglesia.	Cuando concurran: virreyes, arzobispos, tribunales, nobilísi- ma ciudad y comunidades eclesiásticas a festividad o entierro.
Repique: al entrar y salir sólo en donde se hace la fiesta (en otro lugar que no sea catedral). -también al tiempo de la procesión, cuando (virreyes, arzobispos, y prelados regulares o comisionados) vayan a visitas [a otras parroquias o a templos de regulares] o elecciones de prelados y preladas, rectores y rectoras en los conventos, colegios u hospitales.	

"Prohibimos expresamente", continúa el decreto, "que en festividades, procesiones, hábitos, profesiones, entierros, honras, aniversarios, se repique a doble en otra iglesia que no sea el lugar en que se realice la fiesta. También prohibimos se repique por hermandad, convite o gratitud u otra, o porque un 'sujeto particular' haya sido promovido a prebendas, prelacía regular, curato u otro empleo". Con lo que queda claro que, para la iglesia ilustrada, el uso de las campanas debía de restringirse cuando se trataba de exaltar o subrayar la vida de los regulares o el apoyo que se mostraban como hermanos.

Sin embargo, el cumplimiento de esta normatividad no era tan sencillo. Lo comprobamos con el siguiente ejemplo. Una cédula de las actas de cabildo de Catedral fechada el 8 de junio de 1807 narra que en una ocasión en que el arzobispo Lizana y Beaumont había salido de la ciudad, el cabildo debía hacer acto de presencia en las actas de capítulos de las provincias[19]

[19] El cabildo sólo podía asistir a estos eventos si, por su parte, respetaba la manera establecida en el III Concilio provincial, anexo II, p. 49.

DEL ORDEN QUE HA DE GUARDARSE POR EL CABILDO QUE SALE CAPITULARMENTE

I

Cuando el prelado y el cabildo fueren a alguna iglesia, monasterio o ermita, en orden de procesión, y deban salir solemnemente y dirigirse para asistir a los divinos oficios, para que sea con el orden y silencio correspondiente a la decencia de los sagrados ritos de que usan, y para que cuanto más se pongan a la vista de todo el pueblo, tantos mayores documentos den de honestidad eclesiástica; por tanto, decretando este santo sínodo, se establece y manda que cuantas veces salieren los capitulares de la iglesia en orden de procesión por causa de voto o de funeral, vayan vestidos de sobrepellices, y revestidos también de capas, según lo exija el tiempo designado antes por estos estatutos, con los capellanes y ministros revestidos también de sobrepellices. Mas si la procesión capitular se hace para celebrar en otra iglesia, vayan revestidos con los más preciosos ornamentos de color, conveniente a la misma festividad, y el preste con alba y capa pluvial, y cubierto con el bonete acostumbrado, hasta el lugar en que ha de celebrarse, donde tome la casulla, y los ministros preparados con albas y dalmáticas. Pero si el orden de la procesión haya de hacerse después de mediodía, el preste y los ministros vayan revestidos en la forma prescrita. Los cantores también, y los músicos asistan siempre como suelen, si otra cosa no pidiere la procesión; y todos yendo por su orden, y atendiendo a los divinos oficios y debidas ceremonias, guarden oportuno silencio; mas al que hablase con los que lleve al lado, o se entretuviere con señas o movimientos, o de cualquiera otro modo obrare contra lo prevenido sea multado al arbitrio del presidente.

II

Y porque la razón pide que el cabildo tenga lugar competente y asiento donde pueda asistir a los divinos oficios, el mismo santo sínodo con especialidad impone al maestro de ceremonias el cuidado de disponer este lugar decente, y al sacristán mayor de que haga llevar escaños y tapetes, en que el cabildo se siente por su orden y asista a los divinos oficios; de modo que ni en estas ni en otras sillas, que se suelen poner el día de *corpus* y sus octavas, se atrevan a sentarse algunas personas seculares, ni aun eclesiásticas.

Ex Eccles. Compostel. c. 28.

de San Agustín y la Merced. Con sorpresa de los miembros del cabildo, su entrada al templo no dio lugar a los acostumbrados toques de campanas, como estaba establecido. Tampoco tañeron cuando se retiraron de la reunión. Esto los enfureció y les hizo escribir una carta al arzobispo Lizana y Beaumont del tenor siguiente: el venerable cabildo asistió y no habían volteado las esquilas como se había hecho siempre, denunció José Mariano Beristain, y solicitó providencia por el despojo. Lizana, el arzobispo conciliador que tuvo que enfrentarse años después al levantamiento de Hidalgo, contestó diciendo que, seguramente, la intención no había sido rebajarlos. Que él tenía noticia de que en algunos casos se dejaba de cumplir el edicto (¿de Núñez de Haro?) al pie de la letra.

Para los miembros del cabildo había sido una terrible ofensa, por lo que la respuesta fue leída y tratada en cabildo. Teniendo presente que "jamás se había dejado de repicar al venerable cabildo cuando entraba o salía de capítulo en las provincias de San Agustín o la Merced, afirma la cédula Sobre todo porque el hecho no se podía desentender por haberse desairado públicamente el honor del cuerpo del que su ilustrísima era inmediata y digna cabeza". Los más beligerantes decidieron contestar al arzobispo que, en lo sucesivo, se abstendrían de semejantes concurrencias (no volverían a suplir al arzobispo en un evento similar si éste no exigía una aclaración). Pero el tesorero, en actitud menos ofensiva, sugirió al final de la junta que sería conveniente pedirle a los prelados de las comunidades su informe, para que el arzobispo conociera la verdad de su posición. Gracias a esto, el incidente no pasó a mayores. Las actas narran que terminó con una disculpa y una promesa de que lo sucedido no volvería a repetirse. El cabildo lo aceptó, pero demostrando que no iba a ceder la jerarquía y el reconocimiento de autoridad que se le debía con los toques de campana.

TOQUES PERMITIDOS A LA CIUDAD:
QUE LA CIUDAD LOS ORDENE Y LAS CATEDRALES LO CUMPLAN.

-Que sólo toquen los sacristanes mayores, los menores o los campaneros (prohibido que lo hagan muchachos o extraños).

-Que sólo toquen, repiquen o doblen por: -la queda -la estación del Santísimo Sacramento (¿de la procesión de corpus?) -sermones -grados de la universidad.
No se permite repique general de esquilas a vuelo sin licencia y por escrito, excepto: -en la festividad de la virgen de Guadalupe (Real cédula del 14 de agosto de 1775) -cuando viene el correo de España.
Y sólo se permite toque a vuelta de esquila: -por la salud del rey -fiestas reales -entradas primeras de virreyes y arzobispos.
Jamás se toquen redobles con: esquilas, cimbanillos [discos de metal a los que se golpeaba con una baqueta]y campanas, excepto en fiestas de catedral.

Después de establecer los privilegios de la catedral, ahora el decreto se refiere a los toques que se permiten a las parroquias y conventos de hombres y mujeres.

TOQUES PERMITIDOS A LAS IGLESIAS PARROQUIALES Y CONVENTOS DE REGULARES DE AMBOS SEXOS.

Toques diarios: -Ave María al amanecer (6 de la mañana), -al medio día (12 del día), -al anochecer (6 de la tarde), -así como el sábado de gloria, Pero siempre se acuerdo a la catedral so pena de 100 ducados
Por ningún pretexto de descendimiento, procesiones u otros, se toque campana alguna desde la gloria de la misa conventual del Jueves Santo hasta el sábado. Semana en que se toca a Gloria en la catedral o matrices.

Así, las parroquias y conventos podían dar las horas del Ave María, pero nunca sin respetar a la catedral. La semana mayor, la celebración más importante de la iglesia, estaba a cargo de la catedral.

IGLESIA ALGUNA DE LA CIUDAD O DEL ARZOBISPADO

Puede dar el toque de Ave María, pero sólo en los días vísperas a su patriarca, o en caso de fallecimiento de su titular o entierro	
excepto:	-la mañana del domingo de Pascua de resurrección (de acuerdo a la catedral y matrices) -noches vísperas de Navidad y difuntos (dejando de repicar y clamorear en estos, cuando se deje en aquéllas: catedral y matrices).

TODOS LOS DÍAS EN LA CATEDRAL Y EN LAS DEMÁS IGLESIAS:

Toques: Ave maría al amanecer (horas) Al medio día (12 horas) Pasión de Cristo (15 horas) Al anochecer (18 horas)

Estos toques eran muy antiguos. Cito a Jose María Marroquí: "El primero, que se llamaba de alba, lo había instituido el Papa Gregorio IX que era muy devoto de la Virgen María y lo ordenó para que los fieles la honrasen al anochecer rezando arrodillados la salutación angélica, práctica que otros sumos pontífices extendieron luego a las horas del alba y del medio día". [20]

[20] *Ibid*, op. cit., pp. 520-521.

Éste fue el origen de los tres toques, que el edicto del arzobispo menciona. Ahora bien, en México, la oración y sonar de las campanas del mediodía comenzó el 15 de abril de 1668, y la del amanecer el martes 28 de marzo de 1684. El único toque que era fijo era el del mediodía. Los otros, el campanero los variaba con la estación del año. El primero despertaba a la ciudad entre cinco y cinco y media de la mañana. El del anochecer dependía de los pasos del sol al ocultarse.

Para que esta medida del día estuviera ligada a una expresión religiosa, se ganaban indulgencias por rezar en ellas. Eso es lo que muestra el último artículo del edicto.

INDULGENCIAS RELACIONADAS CON LOS TOQUES DE CAMPANAS:

100 días de indulgencias por: -comulgar una vez al mes y decir tres aves marías al toque de las campanas -arrodillarse (excepto pascua, sábados y domingos) al escuchar los toques de campanas del amanecer, mediodía y anochecer, rogando a Dios por la paz y la concordia entre los príncipes cristianos.
80 días de indulgencias si: -no dan cuerda a los relojes antes de rezar al medio día.
12 indulgencias plenarias si: -al toque de las ánimas [los lunes] se reza el salmo *de profundis*. Pero los que no saben latín pueden orar un padre nuestro y ave maría, agregando el versillo réquiem *aeternam*, *dona eis Domine y lux perpetua lucet eis*…por las ánimas del purgatorio.
100 días de indulgencias: si lo anterior se hace por un año con confesión.

El edicto sobre las campanas del arzobispo de Haro se unió al esfuerzo ilustrado por regular tanto a la iglesia, supeditándola al poder de los seculares, como a la vida de los habitantes en la capital. Recordemos que se ordenó el espacio de la plaza central, se legisló sobre la fiesta de los toros, el teatro, las celebraciones al aire libre. Se dividió a la ciudad en nuevos sec-

tores de policía, se le cambió el nombre a las calles, etcétera. Aunque es difícil pensar que se haya cumplido al pie de la letra, es innegable que el edicto se convirtió en un espléndido recurso al servicio de los ilustrados para extender su poder y autoridad sobre el espacio urbano de las ciudades de la Nueva España.